



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 13 de febrero de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 01285-2023, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo, señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. En caso la prestación adicional sea mayor al 15% del monto total del contrato, para su ejecución y pago se requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República;

Que, la prestación adicional de obra, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, en esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, por su parte, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su primer párrafo, que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan del quince (15%), del monto del contrato original;

Que, además, como parte del procedimiento se encuentra expresamente regulado en el citado Artículo 205°, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando su informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Asimismo, señala que el contratista presente el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, acompañando el documento del precio unitario pactado con el contratista, de existir precios unitarios no previstas en el presupuesto de obra. Por último, indica que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con el informe de viabilidad y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico, este último que deberá contener el pronunciamiento del proyectista o del órgano responsable de la aprobación de los estudios;

Que, al respecto, con Carta N° 0010-2022-CONSORCIO ATLANTA, de fecha 28 de noviembre de 2022, Carta N° 020-2022-J.R.V: T-S. O de fecha 30 de noviembre de 2022, en la cual se adjunta el informe N° 244-2022-MDY-GI-SGOPICPR de fecha 06 de diciembre de 2022, se recomienda notificar al supervisor de la obra lo siguiente: que después de revisar y evaluar el presente expediente técnico del ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 para la construcción de un MURO DE SOSTENIMIENTO DE CONCRETO ARMADO en sustitución del MURO DE SOSTENIMIENTO CON BOLSACRETO EN ACCESO A ALCANTARILLA planteado en el expediente técnico original del proyecto, la solución técnica planteada por el contratista, es VIABLE para su ejecución, no representa mayores costos a la obra y contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población adyacente, concluyendo que es conforme, por lo que se solicita se continúe con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, con Informe N° 0953-2022-MDY-GI-SGOP de fecha 07 de diciembre 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que después de revisar y evaluar el presente expediente técnico del ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 para la construcción de un MURO DE SOSTENIMIENTO DE CONCRETO ARMADO en sustitución del MURO DE SOSTENIMIENTO CON BOLSACRETO EN ACCESO A ALCANTARILLA planteado en el Expediente técnico original del proyecto, Mediante Carta N° 020-2022-JRVT-SO de fecha 30 de noviembre de 2022. Da su conformidad y aprueba, para continuar los trámites administrativos para su aprobación, mediante acto resolutivo. Asimismo, de acuerdo al Informe N° 244-2022-MDY-GI-SGOP/CPR, la solución técnica planteada por el contratista, es VIABLE para su ejecución, no representa mayores costos a la obra, el monitor de obra Concluye que es conforme por lo que solicita se continúe los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, con Informe N° 519-2022-MDY-GI de fecha 14 de diciembre de 2022 el Gerente de Infraestructura remite el Informe Legal N° 140-2022-MDY-GI, sobre la solicitud de adicional de obra N° 1 de la obra denominada "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VENECIA DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PRILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N° 2548110, conforme a las consideraciones descritas concluye que, de acuerdo al sustento técnico la solicitud de adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, es Procedente. El porcentaje de incidencia de la prestación adicional de Obra N° 01 con respecto al monto contractual es el - 0.017% el expediente técnico del Adicional N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 es de treinta (30) d.c;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



Que, con Informe N° 178-2022-MDY-GPPyR-SGPMlyCTI de fecha 16 de diciembre de 2022 de la Sub Gerencia de Programa Multianual de Inversiones y CTI de fecha 16/13/2022, recomienda derivar el presente informe a través de su despacho a la Sub Gerencia de Presupuesto con la finalidad de solicitar opinión presupuestal. Siendo así con Informe N° 2728-2022-MDY-GM-GPPYR-SGPTO de fecha 16 de diciembre de 2022 la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que para financiar el adicional de Obra N° 01 de la IOARR "Construcción de Alcantarilla Pluvial; en el (la) sistema de drenaje pluvial del AA.HH VENECIA Distrito de Yarinacocha", con CUI N° 2548110, por el monto de S/. 190.675.28 (Ciento noventa Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 28/100 soles), es necesario realizar una modificación presupuestal tipo 003, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Código Unico	PIM (a)	Certificado (b)	NUEVO PIM (a) - (b)	Monto máximo de anulación	Anulación propuesta
2001621	468,920.00	211,400.00	257,520.00	257,520.00	160,676.00
Total	468,920.00	211,400.00	257,520.00	257,520.00	160,676.00

Que, asimismo se concluye, que se cuenta con marco presupuestal disponible y es prioritario habilitar los recursos solicitados y asegurar la continuidad de la inversión de código único N° 2548110, hasta su culminación y cumplir con la meta establecida.

Que, así también con informe N° 2730-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPT de fecha 16 de diciembre de 2022 la Sub Gerencia de Presupuesto remite las Certificaciones de Crédito Presupuestario para financiar pago por liquidación de obra del Proyecto de Inversión denominada "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL AA. HH VENECIA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con CUI N° 2548110, según referencia f) CONTRATO DE EJECUCIO DE OBRA N° 008-2022-MDY-GAF., del presente Informe, solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – MDY, afectándose a la genérica de gastos 2.6 GASTOS DE CAPITAL, por el monto de 8/190,578.38 (Ciento noventa mil seiscientos setenta y cinco con 28/100 nuevos soles), a continuación, se detalla las metas presupuestarias certificadas:

FTE DE FTO	:	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
META	:	0082	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO

N°	META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	CANTIDAD	AREA	IMPORTE S/
1	0082 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	26.61.4.99	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	190,675.28
TOTAL						190,675.28

Que, por lo tanto, de acuerdo a todo lo manifestado se ha cumplido con todo lo requerido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 205° incisos 205.6 y 205.7;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante informe Legal N° 468-2022-MDY-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión de declarar PROCEDENTE, el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 190,675.28 (Ciento noventa mil seiscientos setenta y cinco con 28/100 Soles), para financiar pago del adicional de obra N° 01 denominada "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AA. HH VENECIA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI";

Que, con Resolución de Gerencia N° 482-2022-MDY-GM, de fecha 16 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 190,675.28 (Ciento noventa mil seiscientos setenta y cinco con 28/100 Soles), para financiar pago del adicional de obra N° 01 denominada "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AA. HH VENECIA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"; posteriormente, con Resolución de Gerencia N° 495-2022-MDY-GM, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprueba la rectificación del error material de la Resolución de Gerencia N° 482-2022-MDY-GM, respecto al monto del Adicional de Obra N° 01 por un importe ascendente a S/ 190, 521.64 (ciento noventa mil quinientos veintiuno con 64/100 soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 069-2023-MDY-ALC, de fecha 27 de enero de 2023, resuelve DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO contra la Resolución de Gerencia N° 482-2022-MDY-GM, de fecha 16 de diciembre de 2022, y la Resolución de Gerencia N° 495-2022-MDY-GM, de fecha 28 de diciembre de 2022, en amparo al artículo 213.2 del TUO de la Ley N° 27444, por haber aprobado únicamente el Adicional de Obra N° 01, sin considerar el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra denominada "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AA. HH VENECIA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI";

Que, con Informe N° 013-2023-GI-SGOP-AJQC, de fecha 06 de febrero de 2023, el ingeniero civil Alberto Quevedo Córdova, de la sub gerencia de obras públicas recomienda realizar una resolución de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 (S/ 190,521.64 Soles), y deductivo Vinculante N° 01 (-S/ 190,675.28), de la ejecución de la obra : "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VENECIA, AA.HH VENECIA DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2548110, del contrato N° 015-2022-MDY-GAF de fecha 22 de setiembre del 2022; siendo el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por monto de S/ 153.64 (Ciento Cincuenta y tres con 64/100 soles), que representa el 0.017% de incidencia del monto contractual, sin IGV; aunado a ello, mediante Informe Legal N° 022-2023-MDY-GI/LBP-AL, de fecha 07 de febrero de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, opina declarar procedente la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 S/ 190,521.64 (ciento noventa mil quinientos veintiuno con 64/100 soles), y deductivo Vinculante N° 01 S/ 190,675.28 (Ciento noventa mil seiscientos setenta y cinco con 28/100 Soles), conforme los antecedentes expuestos en el presente informe;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 190,521.64 (Ciento noventa mil quinientos veintiuno con 64/100 soles), para financiar pago del adicional de obra N° 01 denominada "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VENECIA, AA.HH. VENECIA DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2548110, conforme a los fundamentos establecidos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de 190,675.28 (Ciento noventa mil seiscientos setenta y cinco con 28/100 Soles), de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VENECIA, AA.HH. VENECIA DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2548110, conforme a los fundamentos establecidos en la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER, que existe un saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por monto de S/ 153.64 (Ciento Cincuenta y tres con 64/100 soles), que representa el 0.017% de incidencia del monto contractual, sin IGV.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, al representante del Consorcio Atlanta, domiciliado en Jirón Progreso N° 344, distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas de interés el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaria general, la notificación y distribución respectiva de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
 GERENTE MUNICIPAL

c.c.
 GAF
 GI
 SGlyE
 Administrado.
 Archivo